

Manizales, Octubre de 2022

Honorable

MAGISTRADO CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA (Reparto)

E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ELKIN YESID MOLINA OROZCO

ACCIONADO: CONVOCATORIA 27 DE LA RAMA JUDICIAL

ELKIN YESID MOLINA OROZCO mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.821.495, expedida en Manizales, actuando en nombre propio y facultado por el derecho que me otorga la Constitución Política de Colombia en su Art. 86 y el Decreto 2591 de 1991, manifiesto que interpongo ante usted señor Juez, **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **CONVOCATORIA 27 RAMA JUDICIAL** representadas legalmente por su Coordinador, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, por violación a mis derechos fundamentales, como el derecho al debido proceso, la igualdad, al trabajo digno, mínimo vital, a la Dignidad Humana y Confianza Legítima en las Instituciones del Estado, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

- 1)** Mi nombre es **ELKIN YESID MOLINA OROZCO**, me encuentro inscrito en la **CONVOCATORIA 27 DE LA RAMA JUDICIAL** para proveer los cargos de **JUECES Y MAGISTRADOS** para el cargo de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**.
- 2)** El día 07 de Septiembre de 2022, presenté derecho de petición a la **CONVOCATORIA 27 DE LA RAMA JUDICIAL** para proveer los cargos de **JUECES Y MAGISTRADOS** para el cargo de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**; con el fin de solicitar mi inclusión en las pruebas supletorias de la ultima prueba realizada el domingo 24 de Julio de 2022, puesto que en dicha fecha y conforme el acervo probatorio que adjunto para los fines pertinentes me encontraba en sesión de maestría en la ciudad de Bucaramanga.
- 3)** El día 27 de Septiembre de 2022 se allegó a mi correo electrónico una respuesta de dicha convocatoria informando que la respuesta era emitida por la Universidad Nacional de Colombia, (Cosa ajena a mi petición, pues mi solicitud esta encaminada en que sea incluido en la prueba supletoria, mas no en reclamos frente a la prueba aplicada por la Universidad).
- 4)** Al día siguiente 28 de Septiembre de 2022, requerí a la Convocatoria para que me dieran respuesta de fondo a mi solicitud, como el 06 de Octubre de 2022 nuevamente requerí a la Convocatoria para que resuelvan mi petición, sin que a la fecha haya sido notificado de respuesta o actuación administrativa tendiente a resolver mi solicitud como a la protección de mis derechos fundamentales.

- 5) Debo acudir a la acción de amparo constitucional por cuanto no existe otro medio oportuno para proteger mis derechos y el hecho cierto es que mi solicitud se encuentra argumentada correctamente.

PRETENSIONES

DE FONDO

- 1) **TUTELAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, al trabajo digno, mínimo vital, a la Dignidad Humana y Confianza Legítima en las Instituciones del Estado.
- 2) **ORDENAR** a las Accionada **CONVOCATORIA 27 DE LA RAMA JUDICIAL** para proveer los cargos de **JUECES Y MAGISTRADOS** para el cargo de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**. Como consecuencia de lo anterior, a la mayor brevedad posible tomen todas las medidas necesarias a fin de **INCLUIRME EN LA PROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA SUPLETORIA** sin lugar a dilaciones injustificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE LOS FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS CUANDO ESTOS INFRINGEN DERECHOS FUNDAMENTALES

La Corte Constitucional mediante fallo T-588 DE 2008 con la Ponencia del **MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO** se pronunció en la siguiente forma:

“En sentencia T- 256 de 1995 la Corte Constitucional señaló claramente la necesidad de respetar las bases del concurso:

.. Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla.”

De conformidad con la anterior jurisprudencia que ha sido reiterada en varias oportunidades por esta Corporación¹⁸, una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”

CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Fundamento la presente acción en los artículos 29 y 86, de la Constitución Nacional, Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales las que de oficio estime convenientes y las documentales narradas en el acápite de hechos y omisiones de la Primera Página de este escrito tutelar.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Magistrado competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La **CONVOCATORIA 27 DE LA RAMA JUDICIAL** para proveer los cargos de **JUECES Y MAGISTRADOS** en el correo electrónico: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Del Suscrito en el correo electrónico: melkin92@hotmail.com Celular: **3207802433**.

Cordialmente



ELKIN YESID MOLINA OROZCO
C.C. N° 1.053.821.495 expedida en Manizales
T.P. N° 277.699 C.S. de la Judicatura